

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1887.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admór. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATHENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina-Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Noviembre).

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑORA: Desde la publicación de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, que exigió á los Profesores de los Colegios privados el mismo título universitario que á los profesores oficiales, para que los estudios hechos en aquellos tuvieran validez académica, dicho Profesorado vino constantemente formando parte de los Tribunales de asignaturas que se constituían para examinar á sus alumnos, hasta que por el Real decreto de 25 de Mayo de 1875, dictando reglas para la celebración de exámenes de asignaturas y de grados, se dispuso que los Tribunales se constituyesen exclusivamente con Profesores de la enseñanza oficial. El Real decreto de 28 de Febrero de 1879 les dió de nuevo entrada entre los Tribunales, pero el reconocimiento de este antiguo derecho quedó en gran parte menoscabado por el de 5 de Febrero de 1886, que, al restablecer el anterior, concedió la misma prerrogativa á todos los Profesores privados, tuvieran ó no título universitario.

El fundamento de tan amplia concesión no fué otro, segun en la exposición se consigna, que el no exigir

aquella circunstancia el decreto-ley de 29 de Setiembre de 1874 para desempeñar funciones docentes en un establecimiento incorporado; pero habiéndose publicado dicho decreto-ley con carácter reglamentario, desarrollando los principios y fundamentos del decreto-ley de 29 de Julio del mismo año, en consonancia con lo preceptuado en el de 21 de Octubre de 1868, cuyo artículo 10 exige aquel requisito para ejercer las funciones de examinador, dicho precepto debia considerarse vigente, por hallarse contenido en una disposición anterior, no derogada, de carácter legislativo.

Si la presencia del Profesor sirve de garantía á los alumnos en aquellos actos en que han de juzgarse su aplicación y aprovechamiento durante el curso, teniendo en cuenta para ello todos sus antecedentes académicos, la posesión del título profesional ha de garantizar asimismo el mejor desempeño de la misión encomendada á los Profesores privados, tan delicada y transcendental de suyo, que no debe confiarse á personas cuya aptitud no se halle plenamente probada, á menos de correr el grave riesgo de poner la instrucción de la juventud en manos de quienes carecen de la preparación científica indispensable para dirigirla con acierto.

Otro tanto puede decirse de la dirección científica y literaria de los Colegios incorporados.

El art. 12 de la Constitución del Estado autoriza á todos los españoles para fundar y sostener establecimientos de instrucción ó de educación, con arreglo á las leyes, y el decreto-ley de 21 de Octubre de 1868 les concede igual autorización para fundar establecimientos de enseñanza; pero ni este decreto, ni los de igual carácter de 29 de Julio y 29 de Setiembre de 1874, por más que en ellos se hable siempre de fundadores, empresarios, ó directores, nada establecen sobre las condiciones para dirigirlos; de todo lo cual se deduce que pudiendo ser distintas las entidades de empresario y Director para este último cargo y con relación á los Colegios

incorporados, cabe exigir alguna circunstancia que, sin pugnar con el precepto constitucional ni con lo ordenado en los referidos decretos-leyes, contribuya al mayor prestigio de la enseñanza privada y á que se obtengan en la misma resultados más positivos, colocándola bajo la dirección inteligente de personas peritas, por los títulos académicos de que se hallen adornadas, en la instrucción de la juventud.

La adopción inmediata de una reforma en tal sentido, por más que la reclame con urgencia el estado de la enseñanza privada, ha de sufrir, no obstante, algun aplazamiento en su aplicación, toda vez que debe respetarse el derecho que los Profesores sin título han adquirido para el presente curso al amparo del Real decreto de 5 de Febrero de 1886, que los dió entrada en los Tribunales de examen.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe, de conformidad con el dictámen del Consejo de Instrucción pública, tiene la honra de someter á la aprobación de V. E. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 24 de Noviembre de 1892.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Aureliano Linares Rivas.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento y de conformidad con el dictámen del Consejo de Instrucción pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el curso próximo de 1893-1894 solo tendrán derecho á formar parte de los Tribunales de exámenes de asignaturas que hayan de juzgar á sus alumnos, los Profesores de los Colegios de segunda enseñanza, incorporados, que sean Licenciados en las Facultades de Filosofía y Letras, ó de Ciencias, ó ten-

gan los títulos de Preceptores de Latínidad ó de Regentes en asignaturas.

Art. 2.º Los Preceptores de Latínidad y los Regentes solo estarán habilitados para ser Profesores de las asignaturas á que se contraigan sus respectivos títulos, aparte de aquellas para cuya enseñanza no se exige título profesional.

Art. 3.º Para ser Director de Colegio de segunda enseñanza, incorporado, se necesita poseer el título de Licenciado ó Doctor en una de las citadas facultades.

Art. 4.º Los individuos de las Corporaciones religiosas, habilitados para la enseñanza, continuarán dispensados del título para dirigir y enseñar en los Colegios fundados por las Corporaciones á que pertenezcan, conforme á lo establecido en el artículo 153 de la ley vigente de Instrucción pública.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
AURELIANO LINARES RIVAS.

(Gaceta del 25 de Noviembre.)

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz y Zaragoza las cátedras de Nociones de Geografía económico-industrial y estadística y Economía política aplicada al Comercio, dotadas con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, puedan

solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Noviembre de 1892.—
El Director general, José Díez Macuso

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Barcelona la cátedra de Lengua italiana, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Noviembre de 1892.—
El Director general, José Díez Macuso.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio

Autorizada esta Delegación por la Dirección general del Tesoro público, en virtud de orden de 26 del corriente mes, para abrir el pago á las clases pasivas que perciben sus haberes y asignaciones en esta provincia, ha dispuesto que desde el día 1.º del mes de Diciembre próximo se proceda por la Depositaria Pagaduría á efectuar el

pago de la mensualidad corriente á las referidas clases, en los días que á continuación se determinan:

Día 1.º de Diciembre.

Monte-pío civil, pensionistas remuneratorias, regulares exclaustrados, jubilados y cesantes.

Día 2.

Monte-pío militar.

Día 3.

Retirados.

Días 5 y 6.

Todos los Ministerios y los que hubiesen dejado de cobrar en los días señalados.

Esta Delegación se cree además en el deber de recordar á los señores Habilitados y perceptores de las clases expresadas, la obligación inexcusable en que se hallan de exhibir las correspondientes cédulas personales, sin cuyo requisito esencialísimo no podrá autorizarse el pago de los haberes acreditados y devengados, conforme con lo preceptuado en los artículos 11, párrafo 4.º y 20 de la instrucción de 27 de Marzo de 1884.

Santander 28 de Noviembre de 1892.—
—R. Guijarro.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER

Don Pedro Domenge y Roselló, Capitán de fragata y Comandante interino de esta provincia y Capitán del puerto.

Hago saber: Que debiendo provisionarse en el Departamento del Ferrol, previo exámen, que tendrá lugar en la Mayoría General del mismo el día nueve del próximo Diciembre, treinta plazas de alumnos de artilleros de mar, pueden los individuos de marinería y los de inscripción marítima que deseen ocupar dichas plazas y se hallen dentro de la edad reglamentaria, elevar sus instancias al Excelentísimo señor Capitán general de dicho Departamento antes del citado día, y por conducto de esta Comandancia.

Santander 28 de Noviembre de 1892.—
—Pedro Domenge.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Mollado.

En poder del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Mollado, se halla en custodia una vaca que por hallarse abandonada estaba causando daños en fincas particulares, cuyas señas son las siguientes: color avellana, negra por el cuello, astas abiertas y aceradas, como de doce años de edad. Se halla rizada del cuadrío izquierdo, y al parecer recién destetada, y tiene un campanito pequeño.

El que se crea su dueño pasará á recogerla de dicho señor Presidente, previo pago de anuncio, custodia y alimentos en el término de treinta días.

Mollado 29 de Noviembre de 1892.—
—El Alcalde, J. Polanco.

Depositaria de fondos provinciales de Santander.

PRIMER TRIMESTRE DE 1892 A 1893.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1892 á 1893 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pestas. Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	» 70461
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	70461
Cargo.	70461
Data por pagos verificados en igual trimestre.	30033 26
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	40427 74

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Rentas.	»	»	»
2 Portazgos y barcajes	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.	»	»	»
4 Repartimiento	»	61968 22	61968 22
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Beneficencia	»	»	»
7 Ingresos extraordinarios.	»	»	»
8 Arbitrios especiales	»	7784 49	7784 49
9 Empréstitos	»	»	»
10 Enajenaciones	»	»	»
11 Resultas	»	708 29	708 29
12 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»
13 Reintegros	»	»	»
Cargo	»	70461	70461
PAGOS.			
1 Administracion provincial	»	14108 64	14108 64
2 Servicios generales	»	150	150
3 Obras obligatorias	»	4885 60	4885 60
4 Cargas.	»	812 32	812 32
5 Instrucción pública	»	5395 78	5395 78
6 Beneficencia	»	4024 78	4024 78
7 Corrección pública.	»	479 14	479 14
8 Imprevistos	»	177	177
9 Nuevos establecimientos.	»	»	»
10 Carreteras	»	»	»
11 Obras diversas	»	»	»
12 Otros gastos	»	»	»
13 Resultas	»	»	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»	»
Data	»	30033 26	30033 26

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santander á 30 de Setiembre de 1892.—El Depositario, Enrique Piñal.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinando la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Santander á 30 de Setiembre de 1892.—El Contador, Antonio María Coll Puig.—V.º B.º—El Presidente, Joaquin Muñoz.

INDICE

de las leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales órdenes, circulares y otros documentos de carácter general publicados en el «Boletín oficial», durante el mes de Noviembre de 1892.

Circular anunciando la subasta de varios productos consignados en el vigente plan de aprovechamientos forestales ante el Alcalde de Valdáliga			
Idem previniendo á los Alcaldes de esta provincia el cumplimiento de lo determinado en el art. 95 del reglamento de 17 de Mayo de 1865	Dia 2		
Edicto anunciando la solicitud del registro minero «Anacleto 1.º», sito en término de Liérganes	»		
Estado demostrativo de las relaciones que han presentado en la Administración de Contribuciones varias sociedades y particulares explotadores de minas para la exacción del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto.	»		
Edicto anunciando la solicitud de las parcelas de terreno que se detallan, sitos en término de Santander.	3		
Idem haciendo saber han sido cancelados los expedientes mineros que se expresan	4		
Anuncio para el arriendo de un local en esta ciudad, donde establecer las oficinas de la zona militar de esta plaza	»		
Circular concediendo el plazo de diez dias para que los interesados en el recurso de alzada interpuesto por don Eduardo Fernandez Almiñaque, sobre nombramiento de Médico titular de distrito, puedan presentar los documentos que juzguen pertinentes á su derecho.	5		
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Eduardo» y «María», sitos en Medio Cudeyo y Campóo de Yuso respectivamente.	»		
Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión provincial los dias 1.º, 2 y 4 de Julio de 1892.	»		
Relacion nominal de propietarios cuyas fincas se ocupan en término de esta ciudad para la construcción del ferro-carril Cantábrico	»		
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Castreña» y «Santa Teresa», sitos en término de Castro-Urdiales.	7		
Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial el dia 6 de Julio de 1892.	»		
Relacion de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1835 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de de Setiembre del año último.	»		
Relacion nominal por procedencias que comprende los pagarés que vencen en este mes por venta de bienes desamortizados en esta provincia.	»		
Ley reformando la de 31 de Diciembre de 1831 por que se rige el impuesto de Derechos reales, arreglada á los preceptos de la ley de Bases de 30 de Junio último.	8		
Circulares publicando las subastas ante los Alcaldes de los Ayuntamientos de Guriezo y de Castro-Urdiales, de varios productos forestales.	»		
Idem con motivo de la redacción de la estadística de producción de los montes públicos de esta provincia durante el año forestal que expresa.	»		
Idem haciendo público haberse remitido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por la Junta administrativa y varios vecinos de Vega de Liébana.	»		
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Pozo Negro» y «Macarena», sitos en término de Arredondo y Camaleño.	»		
Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión provincial los dias 7 y 9 de Julio de 1892.	»		
Edicto declarando incursos en el recargo del 5 por 100 á los contribuyentes del Ayuntamiento de Mollado, que no han hecho efectivas las cuotas del primer trimestre dentro del plazo marcado.	»		
Circular recomendando la forma en que han de autorizarse los recibos de suministro que verifican los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil.	»		
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Enrique» y «Agapita», sitos en término de Castro-Urdiales y Liérganes.	9		
Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión provincial los dias 11 y 13 de Julio de 1892.	»		
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Ruperta» y «Guadalupe», sitos en término de Liérganes y Medio Cudeyo	10		
Extracto de las sesiones celebradas por la comisión provincial los dias 14 y 16 de Julio de 1892.	»		
Real orden declarando limpias las procedencias de Rotterdam (Holanda), que hayan salido despues del 7 del actual, las que se admitirán á libre plática si llevan patente en la forma que indica.	11		
Circulares publicando las subastas de varios productos forestales ante los Alcaldes de los Ayuntamientos de Camaleño y Los Tojos respectivamente.	»		
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Pableras» y «Tite», sitos en término de Castro-Urdiales.	»		
Circular encareciendo á los Alcaldes de la provincia la remisión de los datos que se piden en el modelo inserto, para la formación de los trabajos estadísticos que se mencionan	»		
Idem idem-circular resolviendo en el expediente promovido por Jaime Muxart y Capará, recluta del reemplazo de 1883, por el alistamiento de Gracia	12		
Real orden disponiendo que el timbre ó timbres del Estado que los certificados de estudios académicos deban llevar, sean de cuenta de los interesados que los soliciten	»		
Anuncios publicando las vacantes que en las escuelas provinciales de Bellas Artes de Sevilla y Palma de Mallorca, existen de la cátedra de figura y ayudante numerario de la clase de Dibujo lineal y de adorno	»		
Real orden dictando reglas para la debida aplicación del artículo 126 de la ley de Reclutamiento y reemplazos del Ejército de 11 de Julio de 1885	»		
Circulares publicando las subastas de varios productos forestales en los Ayuntamientos de Cabezón de Liébana y de Mazcuerras.	»		
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Aurora» y «Constancia», sitos en término de Castro-Urdiales y Camaleño	»		
Circular haciendo público donde tiene abierto el arrendatario del servicio de expedición y cobranza de cédulas personales las oficinas	»		
Real decreto disponiendo se reúnan las Cortes el 5 de Diciembre próximo para continuar las sesiones suspendidas por otro de 12 de Julio último	14		
Circular haciendo público se ha encargado interinamente del mando de la provincia el señor don Federico Ortega de la Parra, Secretario de este Gobierno	»		
Real orden habilitando el punto de Guardias Viejos (Almería), para el embarque de frutos y hortalizas con documentación de la Aduana de Adra	»		
Idem idem disponiendo se entienda que la prórroga hasta un año á que se refiere el artículo 1.º del Real decreto de 21 de Agosto de 1837 se hace extensivo á los demás casos enumerados en el párrafo 2.º art. 150 de las ordenanzas de Aduanas	»		
Idem idem resolviendo en el expediente relativo á la suspensión impuesta al Ayuntamiento de Villaralto (Córdoba).	»		
Anuncio publicando la vacante que en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona existe de la cátedra de Patología quirúrgica	»		
Circular encargando la busca y captura de los fugados cuyos nombres y señas se mencionan	»		
Idem publicando la subasta de varios productos forestales en el Ayuntamiento de Pesquera	»		
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Velay» y «Vicente», sitos en término de Mollado y Herrerías	»		
Circular encargando á los Ayuntamientos pertenecientes á la zona militar de Santander el cumplimiento del art. 128 del Real decreto de 20 de Noviembre de 1836	»		
Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expositos de esta provincia durante el mes de Octubre último	»		
Real orden modificando la regla 5.ª del art. 149 de las ordenanzas de Aduanas, quedando redactado en la forma que se expresa	15		
Idem prorogando hasta seis meses el plazo de tres que señala el artículo 117 de las ordenanzas de Aduanas para la salida de España de envases introducidos para reexportar con mercancías nacionales	»		
Idem habilitando el punto de Casa Autines (Barcelona) para la carga y descarga de la maquinaria de los talleres allí establecidos, en la forma y con la documentación que expresa	»		
Idem idem declarando limpias las procedencias de Honfleur, el Havre, Rouen y Fécamp (Francia), y las de Amberes (Bélgica)	»		
Idem idem despidiendo á lazareto sucio las procedencias de Lorient (Francia)	»		
Edicto anunciando la solicitud del registro minero «Robustiana», sito en término de Herrerías	»		
Anuncio publicando las vacantes de varias becas en las facultades que expresan, pertenecientes á los antiguos colegios mayores de la Universidad de Salamanca.	»		
Acta general de la Conferencia de Bruselas	16		
Real orden resolviendo en el expediente relativo á la suspensión impuesta al Ayuntamiento de Val de San Vicente (Santander).	»		
Circular publicando la Real orden prohibiendo las llamadas derrotas de las mieses, ó sea al abrirlas, alzados los frutos, para que entren á pastarlas el ganado de todos los vecinos.	»		
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Trinidad» y «Esperanza», sitos en término de Castro-Urdiales y San Miguel de Aguayo respectivamente	»		
Circular encargando á los señores Alcaldes de la provincia remitan las noticias que se interesan con el fin de formalizar la estadística ordenada en Real decreto de 6 de Mayo de 1832	»		
Edictos publicando las relaciones de las fincas que hay que expropiar en términos de Villaescusa y de Miengo para la explotación de las minas que expresan	17		
Idem anunciando la solicitud de los registros mineros «Colombina» y «Trinidad», sitos en término de Voto y Castro-Urdiales	»		
Exposición y Real decreto disponiendo la forma en que han de proveerse en lo sucesivo las vacantes que ocurran de Catedráticos numerarios de las facultades de Medicina en asignaturas que tengan clínicas	18		

Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Vargas» y «Rovinson 1.º», sitios en término de Val de San Vicente y Puente-Viesgo.	
Circular ordenando á los Alcaldes respectivos exigan las multas que se imponen á los rematantes y concesionarios de los aprovechamientos forestales que comprenden los estados insertos, por no haber verificado los disfrutes en el transcurso del año forestal de 1891-92.	19
Idem haciendo público haberse remitido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don José Vela y otros, contra providencia de este Gobierno.	21
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Las Américas» y «Ferreira», sitios en término de Cabezon de la Sal y Voto.	»
Acuerdo de la Comisión provincial desestimando la reclamación presentada contra la capacidad legal de don Santiago González, Concejal electo del Ayuntamiento de Enmedio.	»
Edicto llamando á los herederos de don Canuto D. Bustamante con el fin de notificarles resolución recaída en una reclamación económica-administrativa.	»
Estados de los aprovechamientos caducados por no haberse verificado en el transcurso del año forestal de 1891-92.	»
Circular encargando la busca y captura del sujeto cuyo nombre y señas se mencionan.	22
Idem haciendo público han sido admitidas las renunciaciones voluntarias de los registros mineros que se expresan.	»
Instrucción formulada por la Comisión general de la Exposición universal de Chicago para todo lo concerniente á los expositores de la Península que envíen productos ú objetos al indicado certamen.	»
Real decreto resolviendo en el expediente de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Huelva y el Juez de instrucción de Moguer.	23
Real orden disponiendo que por el Gobernador civil de la provincia de Barcelona se inspeccionen los ramos y servicios de la Administración municipal de dicha capital.	»
Circular encargando la busca y captura del sujeto cuyo nombre y señas se mencionan.	»
Edictos anunciando la solicitud de expropiación de terrenos en término de Camaleño para la explotación de los registros mineros que expresa.	»
Idem anunciando la solicitud de los registros mineros «Ubique» y «Fé», radicantes en Santiurde y Herrerías respectivamente.	»
Real decreto resolviendo en el expediente de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Orense y el Juez de primera instancia de Puebla de Trives.	24
Circular previniendo á los Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia el cumplimiento de la publicada en 28 de Octubre último por la Comisaría de guerra de esta plaza.	»
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Stela» y «La Cubana», sitios en término de Castro-Urdiales y Santillana.	»
Anuncio publicando la subasta simultánea de las obras de mejora del puerto de Castro-Urdiales (Santander).	»
Circular previniendo á los Alcaldes de los pueblos que comprende la relación inserta, cumplan lo prevenido en el art. 220 del reglamento de remonta y cría caballar.	»
Real orden resolviendo en el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Nulles (Tarragona).	25
Idem idem circular reconociendo los créditos comprendidos en la relación inserta de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento caballería de Borbon, del Ejército de Cuba.	»
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «San Juan», y «Desengaño», sitios en término de Tudanca y Hazas en Cesto.	»
Circular publicando la relación de los descubiertos de los Ayuntamientos, correspondientes á los dos primeros trimestres del ejercicio de 1892-93, y señalando el plazo para su ingreso en la Depositaria provincial.	»
Reales órdenes declarando limpias las procedencias de Dieppe y Marsella (Francia), Stettin (Alemania), Dunkerque (Francia), Groningue (Países Bajos) y Hoboken (Bélgica).	26
Circular encargando la busca y captura de los presos fugados, cuyos nombres y señas se mencionan.	»
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «La Monja» y «La Colegiala», sitios en término de Villafufre y Villacarriedo.	»
Circular encargando á los Ayuntamientos que expresa, pertenecientes á la zona militar de Santander, el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 128 del Real decreto de 20 de Noviembre de 1888.	»
Real orden encargando á las autoridades que expresa el cumplimiento de la Declaración y Real decreto insertos, que modifica el artículo 5.º del convenio Consular hecho entre España y Francia en 7 de Enero de 1862 con el fin de cumplir con la ley de Reclutamiento de ambos países.	28
Idem dictando reglas para la mejor aplicación del Real decreto de 1.º de Octubre último, dictado para cumplir el artículo 32 de la ley de Presupuestos vigente.	»
Relación de las cantidades que adeudan á la Hacienda por cánon por superficie de minas los sujetos que menciona.	»
Circular haciendo saber se ha declarado necesaria la ocupación de los terrenos que indica, del término de Castro-Urdiales, para la construcción del ferrocarril minero de Monte y Minas de Alcu.	»
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Santa Elena» y «Orense», sitios en término de Castro-Urdiales y Valle de Soba.	»
Anuncio señalando á los Ayuntamientos el plazo para reclamar en el expediente sobre cambio de la capitalidad del partido judicial de Santoña.	»
Circular ordenando á los Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia remitan á la Comisión provincial copia certificada ó un ejemplar de las ordenanzas municipales de cada uno.	»
Estado del precio medio que han tenido en esta provincia durante el mes de Octubre los artículos que se citan.	»
Anuncio publicando la subasta para contratar el transporte de tropas en buques de vapor.	»
Real orden resolviendo en el expediente sobre suspensión de varios acuerdos de la Diputación provincial de Zaragoza.	29
Idem idem circular reconociendo los créditos comprendidos en la relación número 2 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento de caballería del Rey.	»
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Buscada» y «Juan», sitios en Villaescusa y Penagos respectivamente.	»
Exposición y Real decreto disponiendo quienes tienen derecho á formar parte de los Tribunales de exámenes de asignaturas que hayan de juzgar á sus alumnos.	30
Anuncio publicando las vacantes que existen en las Escuelas de Comercio de Cádiz y Zaragoza de las cátedras de Nociones de Geografía económico-industrial y estadística y Economía política aplicada al Comercio.	»
Idem anunciando la vacante que existe en la Escuela Superior de Comercio de Barcelona de la cátedra de lengua italiana.	»
Idem abriendo el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de esta provincia.	»

ANUNCIOS PARTICULARES

En el pueblo de Barruelo de Santillan, provincia de Palencia, se ha extraviado una jata de dos años al marzo; y señas pelo rojo, con una estrella en la frente, sin más marca de ninguna otra especie.
Barruelo 21 de Noviembre de 1892.
—Anibas Arenas.

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Las reclamaciones se harán dentro de los ocho días siguientes de notada la falta, pues de hacerla pasado dicho término abonarán 25 céntimos por cada ejemplar.

Asimismo ruega á los Sres Secretarios de los Ayuntamientos envíen el importe de los anuncios de prendas y pérdidas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando diez céntimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerlo por el giro mútuo ó sellos de correos, certificando la carta en este último caso.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre de 1891.

	Pesetas.
Anievas.	6 50
Barcena Pió de Concha.	9 20
Camaleño.	31 64
Corvera.	13 40
Enmedio.	57 53
Hermanidad Campo de Suso.	64 00
Liendo.	3 36
Liórganes.	10 90
Lompas.	9 78
Los Corrales.	27 08
Los Tojos.	52 73
Luena.	35 20
Miera.	8 14
Puente Viesgo.	3 92
Rasines.	7 50
San Juan del Mar.	8 49
Ruente.	54 55
Ruiloba.	12 15
San Miguel de Aguiyó.	31 91
S. Pedro del Romeral.	11 05
Santurde de Toranzo.	21 91
Solórzano.	7
Torreavega.	7 30
Valdeprado.	1 54
Villafufre.	30 23
Villacarriedo.	4

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

MANUAL DE MULTAS GUBERNATIVAS UTIL Á ALCALDES, JUECES MUNICIPALES Y SUS SECRETARIOS

Comprende la legislación sobre policía rural, el reglamento para el servicio de la Guardia civil y la adición al mismo, con notas aclaratorias y extensos formularios para la tramitación de los expedientes, desde la denuncia hasta la exacción de la multa. Véndese en Madrid, dirigiéndose al Director de *El Secretariado*, San Joaquín, 3, principal, derecha, acompañando una peseta en sellos.

Imp. de la viuda de S. Atienza.